

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(Unesco)

París

Organización Mundial
de la Propiedad Intelectual

(OMPI)

Ginebra

Distribución limitada

UNESCO/OMPI/WG.II/FOLK/DR.1
París, 10 de febrero de 1981
Original inglés

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS ASPECTOS
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA
PROTECCION DEL FOLKLORE
(SEGUNDA REUNION)

(París, 9 a 13 de febrero de 1981)

PROYECTO DE ARTICULO 2 (1º ANTERIOR)

Expresiones del folklore protegidas

- 1) A los efectos de la presente [Ley], se entiende por "folklore" la totalidad del patrimonio artístico tradicional desarrollado y perpetuado por una comunidad ~~nacional~~ [nombre del país].
- 2) A los efectos de la presente [Ley], se entiende por "expresiones del folklore" las creaciones integradas por elementos característicos del folklore, principalmente:
 - i) las expresiones verbales, tales como: los cuentos y leyendas populares, la poesía popular y los enigmas populares;
 - ii) las expresiones orales, tales como: las canciones y la música instrumental populares;
 - iii) las expresiones corporales, tales como: los bailes, danzas, representaciones escénicas y formas artísticas de rituales populares;
 - iv) las expresiones materiales, tales como:
 - a) ^{o. objeto} las obras de arte popular y tradicional, tales como dibujos, pinturas, tallas, esculturas, alfarería, terracota, mosaico, ebanistería, forja, joyería, cestería, labores de punto, textiles, tapices, trajes;
 - b) los instrumentos musicales;
 - c) ^{forma} las obras arquitectónicas.